



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.** ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024** .

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

Mexicali, Baja California; a 4 de Marzo del 2024.

SR. LUIS JOSE RENGEL GARCIA.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales **establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 30 primer párrafo, indica que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras atribuciones, en los Artículos 33, 34 y 35 fracción X, inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece que la Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contará con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas, o con la que se determine mediante acuerdo de la persona Titular de la Secretaría que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que la persona Titular de la Secretaría determine. Asimismo indica que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran; con base en el presupuesto correspondiente. La persona Titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este Reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia. También señala que las oficinas de representación tienen las atribuciones siguientes: otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, con excepción de aquellos informes, manifestaciones, autorizaciones y licencias que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITÁCORA No. 02/MP-0134/05/23

Impacto y Riesgo Ambiental en términos de su Reglamento Interior, así como a los que realicen tratamiento de residuos peligrosos.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **SR. LUIS JOSE RENGEL GARCIA**, en su carácter de **promovente**, sometió a la evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Oficina de Representación, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, para el proyecto **"Acuícola baja sea farm"**, en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, con pretendida ubicación en el Predio El Consuelo, sobre la carretera San Felipe- Puertecitos en el km 49+150, parcela #56 Z-1 P1/1 manzana s/n, Ejido Delicias, Delegación de Puertecitos, municipio de San Felipe, B. C.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 35 párrafo primero respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Oficina de Representación iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Oficina de Representación emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la citada Ley que establece que la actuación de esta Oficina de Representación en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual se establecen se establece que la Secretaría contara con Oficinas de Representación en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponda, así mismo indica que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran; así mismo se establece que las Oficinas de Representación podrán otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las materias que se indican en el párrafo tercero de la presente resolución.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, por parte de la Oficina de Representación, del proyecto **"Acuícola baja sea farm"**, promovido por el **SR. LUIS JOSE RENGEL GARCIA**, y

RESULTANDO:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

1. Que el 04 de Mayo del 2023, se recibió en esta esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, mediante el cual el promovente remitió la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **02BC2023PD015**.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 18 de Mayo de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó, a través de la separata número **DGIRA/0022/23** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 11 al 17 de Mayo de 2023, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que esta Unidad Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.
3. Que el 11 de Mayo de 2023, el promovente ingresó a esta Oficina de Representación el escrito de la misma fecha del 2023, mediante el cual remite la página de la sección Local del diario "La Voz de la Frontera" de fecha 10 de mayo de 2023, en el cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo así con la disposición del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Que el 18 de Mayo de 2023, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo, y 35, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Oficina de Representación integró el expediente del proyecto, y puso la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente a disposición del público en el domicilio ubicado en calle Tercera y Floresta No. 1323-8 Plaza Elva Col. Obrera, Ensenada, Baja California.
5. Que mediante oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1225/2023** de fecha 12 de Mayo de 2023, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le solicitó información complementaria, que permita iniciar la evaluación del proyecto, apercibiéndole que si en el plazo señalado de 5 días hábiles no se recibiere el desahogo la información se procedería a desechar el trámite. El citado oficio fue notificado al promovente el 16 de mayo del 2023. En el siguiente cuadro, se indica la información solicitada al promovente.

1. Presentar el programa de trabajo que ejecutará en el desarrollo de su proyecto en cada una de sus etapas.
2. Plano 90x60 cm donde se incluyan las poligonales de los predios indicados en el manifiesto de impacto



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

ambiental, debiendo señalar las colindancias y superficies, así como los cuadros de construcción de ambas poligonales (la de **66-12-59.485 has** y la de **682,726.93 m²**) en WGS84, así mismo deberá de incluir la superficie de cada predio.

3. En un plano 90x60 cm deberá de presentar la poligonal de las **34 has** sujetas a cambio de uso de suelo que indicada en el Manifiesto de Impacto Ambiental. En caso de que la superficie que solicita en cambio de uso de suelo, involucre los dos predios, deberá señalarlo incluyendo las claves catastrales de ambos. Lo anterior, debido a que no se presento el plano, ni la poligonal, ni el cuadro de construcción donde se localizan las 34 has que requiere sujetar al cambio de uso de suelo.

4. Presentar un plano de conjunto 90x60 cm; con la totalidad de la infraestructura (operativa, de servicios, administrativa y las obras asociadas). Asimismo el plano deberá de incluir pie de plano, orientación, colindancias, superficies, etc.

5. Presentar la acreditación de la legal posesión del predio que sea legible, lo anterior en virtud de que la información proporcionada relativa al contrato de compraventa y contrato de arrendamiento esta ilegible, y no se puede visualizar su contenido.

6. Deberá aclarar cual será la superficie donde desarrollará el proyecto, lo anterior en virtud de que en la numeral 2.7 señala que el proyecto se desarrollará sobre la 68 has y en el numeral 2.5 indica que solicita el cambio de uso de suelo en una superficie de 34 has, y el resto del predio lo pretende conservar.

7. Con relación a la imagen sin número que se incluye en el numeral II.2.1 del Manifiesto de impacto ambiental, deberá presentar información relativa al complejo turístico que señala en dicha imagen. Para tal efecto, deberá de presentar plano de 90x60, cuadro de construcción en WGS84 y la poligonal resultante de las 16.8 has donde pretende realizar el complejo turístico. De la misma manera, deberá incluir la información correspondiente al cambio de uso de suelo, flora a remover (nombre científico y común, así como listar aquellas especies que estén incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010), la biomasa y número de especies que existen en esa superficie de las 16.8 has. También deberá de presentar información respecto al complejo turístico, como es tipo de viviendas, suministro de agua potable, sitios de descarga de aguas residuales, plano de conjunto de todas las obras pretendidas en el complejo turístico.

8. Con relación a la información general del proyecto, indica que construirá una granja para la engorda y crecimiento de totoaba, la cual tendrá un canal de llamada, líneas de conducción de agua, canales de distribución de agua, reservorio y dren de descarga. Sobre este particular deberá de incluir un plano 90x60cm donde se indique la ubicación de la infraestructura que pretende construir, asimismo deberá señalar las dimensiones y características de cada una de ellas, y deberá incluir las obras a realizar en la zona federal marítima terrestre. No omito manifestarle que en dicho plano deberá incluir todas las obras de su proyecto.

9. Presentar información relativa a la construcción de la estanquería donde pretende desarrollar el cultivo de camarón y totoaba. Así como también deberá de incluir la información relativa a las características del canal de llamada y dren de descarga, ubicación, superficie, características y capacidad en cuanto a volumen se refiere.

10. Presentar la capacidad de carga de la estanquería y los volúmenes esperados de cosecha para camarón y totoaba, así mismo deberá de presentar la información relativa a la alimentación que le proporcionará a las especies a cultivar. Deberá de incluir el tipo de alimento, porciones y origen de los alimentos que se le proporcionarán a ambas especies.

11. Indicar el origen de los organismos; el número de organismos necesarios para su proyecto y las fases de su ciclo de vida (crías, semillas, postlarvas, juveniles, adultos reproductivos) que serán utilizados a todo lo



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

largo del proceso productivo. En cuanto a los juveniles de totoaba, debera de presentar información relativa a los convenios y/o contratos que tenga con los productores de la especie.

12. *Debera de presentar el número de ciclos de producción al año y las biomosas: iniciales y esperadas.*

13. *Como el proyecto estima el cambio de uso de suelo, deberá de presentar la biomasa de cada una de las especies que removerá, así como aquellas especies que rescatará, incluyendo el lugar y superficie donde serán reubicadas.*

14. *Presentar la información relativa a los estanques, características, dimensiones, tipo de material a utilizar para su construcción, capacidad de cada uno de ellos para los cultivos de camarón y totoaba. Tasa de recambios de agua, capacidad en volúmenes, etc.*

15. *Con relación al canal de llamada de agua y descarga, debera de presentar la información del volumen de agua que pretende obtener y el volumen de agua que descargará al cuerpo receptor. Asimismo deberá de presentar la información relativa a la cantidad físico química de la calidad del agua que descargará al cuerpo receptor.*

16. *Presentar la tabla 4 en tamaño doble carta para poder visualizar su contenido, toda vez que ésta es ilegible.*

17. *Presentar la Figura 1, 2 y 3 que se indica en el índice del Manifiesto de Impacto Ambiental, toda vez que éstas no fueron incluidas en el mismo.*

18. *Deberá de presentar la información de la logística de las profundidades de los estanques de camarón y totoaba. Ya que estas solo se indican, pero no se incluyen, ni están descritas en el manifiesto de impacto ambiental.*

19. *Existe confusión en la redacción del proyecto, ya que en éste se habla indistintamente de estanques y/o pozas en tierra y de estanques cilíndricos de geomembrana. Por lo anterior deberá definir que tipo de estanquería utilizará. En caso de que requiera de ambas, deberá de presentar información relativa a la superficie que ocuparán cada una de ellas, y cuales serán las especies que se cultivaran en cada área. La información que proporcione deberá de ser clara y precisa.*

20. *Presentar la figura 10 en tamaño doble carta, debido a que ésta es ilegible en las dimensiones que ha sido presentada.*

21. *Deberá de aclarar y/o ratificar cual es la superficie de su proyecto, ya que se encontró contradicción en la misma.*

22. *Deberá de presentar el capítulo III relativo a la Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre uso del suelo, utilizando las versiones vigentes de los ordenamientos ecológicos aplicables al proyecto. Asimismo deberá de vincular cada una de los criterios de regulación ecológica por sector, así como los criterios de regulación ecológica generales que le aplican a su proyecto.*

23. *Con respecto a la Delimitación del área de estudio, la promovente deberá de presentar la delimitación del área de estudio utilizando la regionalización establecida por las unidades de gestión ambiental del ordenamiento ecológico, la zona de estudio se delimitará con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción, por lo que podrá abarcar más de una unidad de gestión ambiental de acuerdo con las características del proyecto, las cuales serán consideradas en el análisis. Lo anterior en virtud de que el promovente, no incluyo esta información.*



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

24. Deberá presentar nuevamente el numeral del Diagnóstico Ambiental, debido a que en el desarrollo del mismo no se incluye información propia del área del proyecto, si no que se indica información relativa al estado de Sonora.

25. Deberá de presentar información relativa al abandono del sitio.

6. Que mediante oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1319/2023** de fecha 15 de Mayo de 2023, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad**, otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Con fecha 18 de Julio del 2023, se recibió el oficio SEOT/401/2023 de fecha 17 de julio del 2023, mediante el cual la Comisión emitió la opinión solicitada del proyecto.
7. Que a mediante oficio No. **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1320/2023** de fecha 15 de Mayo de 2023 esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia a la **Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Con fecha 3 de Agosto del 2023, se recibió el oficio SPARN/DGGFSOE/418/2117/2023 de fecha 14 de Julio del 2023, mediante el cual la Dirección emitió la opinión técnica del proyecto.
8. Que mediante oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1321/2023** de fecha 15 de Mayo de 2023, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia a la **Secretaría de medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Con fecha 19 de Julio del 2023, se recibió el oficio SMADS/SPA/DIA/MXL/4620/2023 de fecha 15 de Julio del 2023, mediante el cual la Secretaría emitió opinión técnica del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

9. Que mediante oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1322/2023 de fecha 15 de mayo de 2023** esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia al **CONSEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE**, otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. A la fecha de la emisión del presente oficio, no se ha recibido pronunciamiento por parte del Concejo.
10. Que con fecha 23 de mayo del 2023, el promovente, ingresó en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 23 de mayo del 2023, mediante el cual solicitó prórroga de 30 días hábiles con relación al oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1225/2023 de fecha 12 de mayo de 2023**.
11. Que mediante oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1337/2023 de fecha 23 de mayo de 2023** esta Oficina de Representación dio respuesta a la solicitud señalada en el numeral que antecede, toda vez que la solicitud fue ingresada en tiempo y en forma, en el citado oficio se le otorgo al promovente 3 días hábiles de prórroga conforme lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Dicho oficio le fue notificado al promovente el día 29 de mayo del 2023.
12. Que con fecha 1 de Junio del 2023, el promovente ingresó en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha Junio del 2023, mediante el cual ingreso información relativa a su proyecto; misma que le fue requerida mediante el oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1322/2023 de fecha 15 de mayo de 2023**. A continuación se indica lo que ingresó el promovente:

Información solicitada al promovente mediante el oficio ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1225/2023 de fecha 12 de Mayo de 2023	Información presentada por el promovente con fecha 1 de junio del 2023.
1. Presentar el programa de trabajo que ejecutará en el desarrollo de su proyecto en cada una de sus etapas.	El promovente presentó parcialmente la información ya que en la etapa de operación en los años 5, 25 y 50 no tiene actividad definida.
2. Plano 90x60 cm donde se incluyan las poligonales de los predios indicados en el manifiesto de impacto ambiental, debiendo señalar las colindancias y superficies, así como los cuadros de construcción de ambas poligonales (la de 66-12-59.485 has y la de 682,726.93 m²) en WGS84, así mismo deberá de incluir la superficie de cada predio.	El promovente presentó el plano 1 de 1, donde señala la superficie del proyecto con 68-12-59.485 has que se localizan en la parcela 56 fracción A y B del Ejido Delicias, Municipio de San Felipe, B. C. El plano presentado no fue presentado en las coordenadas WGS84 solicitado.
3. En un plano 90x60 cm deberá de presentar la poligonal de las 34 has sujetas a cambio de uso de suelo que indicada en el Manifiesto de Impacto Ambiental. En caso de que la superficie que solicita en cambio de uso de suelo, involucre los dos predios, deberá señalarlo incluyendo las claves catastrales de ambos. Lo anterior, debido a que no se presentó el plano, ni la poligonal, ni el cuadro de construcción donde se localizan las 34 has que requiere sujetar al cambio de uso de suelo.	El promovente presentó el plano solicitado, indicando que las 35 has se localizan en la Parcela 56 Fracc. B. con clave catastral DL-PAO-500



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL**

**OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23**

<p>4. Presentar un plano de conjunto 90x60 cm; con la totalidad de la infraestructura (operativa, de servicios, administrativa y las obras asociadas). Asimismo el plano deberá de incluir pie de plano, orientación, colindancias, superficies, etc.</p>	<p>El promovente presentó el plano de conjunto, donde señala una superficie de: 14,326.7555 m² para un tanque reservorio 54,000.00 m² para modulos de estanques y laboratorio. 105,000.00 m² de superficie para estanques de camaron y totoaba 59,132.8137 m² para motor homes Tambien indica que habrá suministro de agua de mar y desemboque de agua biocurada. Sin que se indique superficie ni trayectoria de los mismos.</p>
<p>5. Presentar la acreditación de la legal posesión del predio que sea legible, lo anterior en virtud de que la información proporcionada relativa al contrato de compraventa y contrato de arrendamiento esta ilegible, y no se puede visualizar su contenido.</p>	<p>El promovente presente contrato de promesa de compra venta del predio identificado con clave catastral DL-PAO-500 con superficie de 68-12-59.485 has.</p>
<p>6. Deberá aclarar cuál será la superficie donde desarrollará el proyecto, lo anterior en virtud de que en la numeral 2.7 señala que el proyecto se desarrollará sobre la 68 has y en el numeral 2.5 indica que solicita el cambio de uso de suelo en una superficie de 34 has, y el resto del predio lo pretende conservar.</p>	<p>La promovente indica que el proyecto se pretende desarrollar en una superficie de 34 has.</p>
<p>7. Con relación a la imagen sin número que se incluye en el numeral II.2.1 del Manifiesto de impacto ambiental, deberá presentar información relativa al complejo turístico que señala en dicha imagen. Para tal efecto, debera de presentar plano de 90x60, cuadro de construcción en WGS84 y la poligonal resultante de las 16.8 has donde pretende realizar el complejo turístico. De la misma manera, deberá incluir la información correspondiente al cambio de uso de suelo, flora a remover (nombre científico y común, así como listar aquellas especies que esten incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010), la biomasa y numero de especies que existen en esa superficie de las 16.8 has. Tambien deberá de presentar información respecto al complejo turístico, como es tipo de viviendas, suministro de agua potable, sitios de descarga de aguas residuales, plano de conjunto de todas las obras pretendidas en el complejo turístico.</p>	<p>El promovente presento el mismo plano del numeral 4. El promovente no incluye la poligonal de las 16.8 has. El promovente presento el listado de las especies encontradas en la superficie de las 16.8 has, sin embargo no incluyo la información metodologica que utilizo para determinar la biomasa.</p>
<p>8. Con relación a la información general del proyecto, indica que construirá una granja para la engorda y crecimiento de totoaba, la cual tendrá un canal de llamada, líneas de conducción de agua, canales de distribución de agua, reservorio y dren de descarga. Sobre este particular deberá de incluir un plano 90x60cm donde se indique la ubicación de la infraestructura que pretende construir, asimismo deberá señalar las dimensiones y características de cada una de ellas, y deberá incluir las obras a realizar en la zona federal marítima terrestre. No omito manifestarle que en dicho plano deberá incluir todas las obras de su proyecto.</p>	<p>El promovente presento el mismo plano que incluyo en el numeral 4.</p>
<p>9. Presentar información relativa a la construcción de la estanquería donde pretende desarrollar el cultivo de camarón y totoaba. Así como también deberá de incluir la información relativa a las características del canal de llamada y dren de descarga, ubicación, superficie, características y capacidad en cuanto a volumen se</p>	<p>El promovente presento información relativa a la construcción de estanquería, omitiendo la información del canal de llamada y dren de descarga.</p>

Handwritten mark





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

refiere.	
10. Presentar la capacidad de carga de la estanquería y los volúmenes esperados de cosecha para camarón y totoaba, así mismo deberá de presentar la información relativa a la alimentación que le proporcionará a las especies a cultivar. Deberá de incluir el tipo de alimento, porciones y origen de los alimentos que se le proporcionaran a ambas especies.	El promovente solo presento la información relativa a la capacidad de carga de la estanquería y los volúmenes esperados de cosecha para camarón y totoaba.
11. Indicar el origen de los organismos; el número de organismos necesarios para su proyecto y las fases de su ciclo de vida (crías, semillas, postlarvas, juveniles, adultos reproductivos) que serán utilizados a todo lo largo del proceso productivo. En cuanto a los juveniles de totoaba, deberá de presentar información relativa a los convenios y/o contratos que tenga con los productores de la especie.	El promovente no presento información relativa al origen de los organismos a cultivar. El promovente anexó copia simple de la carta solicitud de información para convenio de colaboración ante la Facultad de Ciencias Marinas de la UABC la carta de solicitud de información tiene fecha de 30 de mayo del 2023.
12. Deberá de presentar el número de ciclos de producción al año y las biomosas: iniciales y esperadas.	El promovente presento la información solicitada.
13. Como el proyecto estima el cambio de uso de suelo, deberá de presentar la biomasa de cada una de las especies que removerá, así como aquellas especies que rescatará, incluyendo el lugar y superficie donde serán reubicadas.	El promovente presento la misma información del numeral 7.
14. Presentar la información relativa a los estanques, características, dimensiones, tipo de material a utilizar para su construcción, capacidad de cada uno de ellos para los cultivos de camarón y totoaba. Tasa de recambios de agua, capacidad en volúmenes, etc.	El promovente solo indica a la letra que: <i>La instalación de la infraestructura complementaria del sistema, requiere de actividades como levantamiento de bordos, encarpetao e instalación de tubería de PVC. La capacidad de carga es la mencionada en el capítulo 12 de este documento. Como también se menciona más adelante en este documento (capítulo 15), para mantener los parámetros de compuestos nitrogenados y otros ambientales en niveles adecuados, se realizará un recambio diario del 10% de toda el agua del sistema. Los volúmenes se encuentran detallados en ese capítulo.</i>
15. Con relación al canal de llamada de agua y descarga, deberá de presentar la información del volumen de agua que pretende obtener y el volumen de agua que descargará al cuerpo receptor. Asimismo deberá de presentar la información relativa a la calidad física química de la calidad del agua que descargará al cuerpo receptor.	El promovente presentó la información solicitada.
16. Presentar la tabla 4 en tamaño doble carta para poder visualizar su contenido, toda vez que ésta es ilegible.	La promovente presento la información en hoja tamaño carta. Siendo esta ilegible.
17. Presentar la Figura 1, 2 y 3 que se indica en el Índice del Manifiesto de Impacto Ambiental, toda vez que éstas no fueron incluidas en el mismo.	El promovente presento la información solicitada.
18. Deberá de presentar la información de la logística de las profundidades de los estanques de camarón y totoaba. Ya que estas solo se indican, pero no se incluyen, ni están descritas en el manifiesto de impacto ambiental.	El promovente presento la información solicitada en este numeral.
19. Existe confusión en la redacción del proyecto, ya que en éste se habla indistintamente de estanques y/o pozas en tierra y de estanques cilindricos de geomembrana. Por lo anterior deberá definir qué tipo de	El promovente presento la información.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL VOLUNTARIADO,
REVOLUCIÓN Y CRECIMIENTO
DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

estantería utilizará. En caso de que requiera de ambas, deberá de presentar información relativa a la superficie que ocuparán cada una de ellas, y cuales serán las especies que se cultivaran en cada área. La información que proporcione deberá de ser clara y precisa.	
20. Presentar la figura 10 en tamaño doble carta, debido a que ésta es ilegible en las dimensiones que ha sido presentada.	El promovente presenta la información en media cuartilla, siendo esta ilegible.
21. Deberá de aclarar y/o ratificar cual es la superficie de su proyecto, ya que se encontró contradicción en la misma.	El promovente señala a la letra que: <i>Superficie del proyecto; 34 - 40 hectareas del total de las 66-12-59.485 hectareas.</i> <i>A razón de 34 a 40 hectareas para el desarrollo y maniobras del proyecto y el resto mas menos 20 a 26 como amortiguamiento.</i>
22. Deberá de presentar el capítulo III relativo a la Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre uso del suelo, utilizando las versiones vigentes de los ordenamientos ecológicos aplicables al proyecto. Asimismo, deberá de vincular cada una de los criterios de regulación ecológica por sector, así como los criterios de regulación ecológica generales que le aplican a su proyecto.	El promovente no presento la información solicitada.
23. Con respecto a la Delimitación del área de estudio, la promovente deberá de presentar la delimitación del área de estudio utilizando la regionalización establecida por las unidades de gestión ambiental del ordenamiento ecológico, la zona de estudio se delimitará con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción, por lo que podrá abarcar más de una unidad de gestión ambiental de acuerdo con las características del proyecto, las cuales serán consideradas en el análisis. Lo anterior en virtud de que el promovente, no incluyo esta información.	El promovente no presento la información solicitada en los terminos indicados en este numeral.
24. Deberá presentar nuevamente el numeral del Diagnóstico Ambiental, debido a que en el desarrollo del mismo no se incluye información propia del área del proyecto, si no que se indica información relativa al estado de Sonora.	El promovente presento la información.
25. Deberá de presentar información relativa al abandono del sitio	El promovente presento la información solicitada.

13. Que a la fecha de la emisión del presente oficio, no se ha recibido solicitud de consulta pública, y

CONSIDERANDO:

- I.** Que esta Unidad Administrativa es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones I, III, IV y XII, 28, primer párrafo, fracciones VII, X y XI, 30 primer párrafo y 35 párrafos primero, segundo y último, así como la III, incisos a) y c), de la Ley General del Equilibrio



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 fracciones I VII, artículo 5 incisos O), R) y U), 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 fracciones I y II, y 45 fracción III y 47, primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 33, 34 y 35 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de Julio del 2022.

La Unidad Administrativa procedió a evaluar el proyecto propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial, modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Noviembre del 2019; y en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 3 de julio de 2014.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó, desde el punto de vista técnico ambiental la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto presentado por el promovente bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4 párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

- W /
- II. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo esta Unidad Administrativa se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que ésta Unidad Administrativa procede a dar inicio a la evaluación de Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto, tal como lo dispone el Artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

- III. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, este fue puesto a disposición del público, conforme a lo indicado en el resultando **4** de la presente resolución, con el fin de garantizar el derecho de participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al momento de elaborar la presente resolución, esta Unidad Administrativa no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.
- IV. Que una vez realizada la revisión y el análisis de la información ingresada por el **promovente**, misma que se indica en el **Resultando 12** del presente oficio, se encontro lo siguiente:

Información solicitada al promovente mediante el oficio ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1225/2023 de fecha 12 de Mayo de 2023	Información presentada por el promovente con fecha 1 de junio del 2023.	Observaciones por parte de esta Oficina de Representación.
1. Presentar el programa de trabajo que ejecutará en el desarrollo de su proyecto en cada una de sus etapas.	El promovente presento parcialmente la información ya que en la etapa de operación en los años 5, 25 y 50 no tiene actividad definida.	Se tiene por no presentada la información.
2. Plano 90x60 cm donde se incluyan las poligonales de los predios indicados en el manifiesto de impacto ambiental, debiendo señalar las colindancias y superficies, así como los cuadros de construcción de ambas poligonales (la de 66-12-59.485 has y la de 682,726.93 m²) de WGS84, así mismo deberá de incluir la superficie de cada predio.	El promovente presento el plano 1 de 1, donde señala la superficie del proyecto con 68-12-59.485 has que se localizan en la parcela 56 fracción A y B del Ejido Delicias, Municipio de San Felipe, B. C. El plano presentado no fue presentado en las coordenadas WGS84 solicitado.	En la Manifestación de impacto ambiental en el Capítulo 1 en el numeral 2.6 el promovente indica que el proyecto se localiza en la Parcela #65 Z-1 P1/1 manzana s/n, Ejido Delicias, Delegación de Puertecitos, municipio de Ensenada, B.C. Itos, en 68-12-59.485 hectáreas en terrenos del ejido Delicias. El plano presentado no fue presentado en las coordenadas WGS84 solicitado. El promovente indica que el proyecto se ubica en la parcela 56 fraccion A y B, con clave catastral DL-PAO-500 Ejido Delicias, Municipio de San Felipe.
3. En un plano 90x60 cm deberá de presentar la poligonal de las 34 has sujetas a cambio de uso de suelo que indicada en el Manifiesto de Impacto Ambiental. En caso de que la superficie que solicita en cambio de uso de suelo, involucre los dos predios, deberá señalarlo incluyendo las claves catastrales de ambos. Lo anterior, debido a que no se presentó el plano, ni la poligonal, ni el cuadro de construcción donde se localizan las 34 has que requiere sujetar al cambio de uso de suelo.	El promovente presento el plano solicitado, indicando que las 35 has se localizan en la Parcela 56 Fracc. B. con clave catastral DL-PAO-500	Se tiene por presentado.
4. Presentar un plano de conjunto 90x60 cm; con la totalidad de la infraestructura (operativa, de servicios, administrativa y las obras asociadas).	El promovente presentó el plano de conjunto, donde señala una superficie de:	El promovente integra información que relativa a actividades recreacionales y habitacionales, que no fueron contempladas



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

Asimismo el plano deberá de incluir pie de plano, orientación, colindancias, superficies, etc.	14,326.7555 m ² para un tanque reservorio 54,000.00 m ² para modulos de estanques y laboratorio. 105,000.00 m ² de superficie para estanques de camaron y totoaba 59,132.8137 m ² para motor homes Tambien indica que habrá suministro de agua de mar y desemboque de agua biocurada.	en la manifestación de impacto ambiental, así mismo el promovente indica una superficie total de 681, 259.485 m ² . Se tiene por presentada la información.
5.Presentar la acreditación de la legal posesión del predio que sea legible, lo anterior en virtud de que la información proporcionada relativa al contrato de compraventa y contrato de arrendamiento esta ilegible, y no se puede visualizar su contenido.	El promovente presente contrato de promesa de compra venta del predio identificado con clave catastral DL-PAO-500 con superficie de 68-12-59.485 has.	Se tiene por presentado
6.Deberá aclarar cuál será la superficie donde desarrollará el proyecto, lo anterior en virtud de que en la numeral 2.7 señala que el proyecto se desarrollará sobre la 68 has y en el numeral 2.5 indica que solicita el cambio de uso de suelo en una superficie de 34 has, y el resto del predio lo pretende conservar.	La promovente indica que el proyecto se pretende desarrollar en una superficie de 34 has.	Se tiene por presentado
7.Con relación a la imagen sin número que se incluye en el numeral II.2.1 del Manifiesto de impacto ambiental, deberá presentar información relativa al complejo turístico que señala en dicha imagen. Para tal efecto, deberá de presentar plano de 90x60, cuadro de construcción en WGS84 y la poligonal resultante de las 16.8 has donde pretende realizar el complejo turístico. De la misma manera, deberá incluir la información correspondiente al cambio de uso de suelo, flora a remover (nombre científico y común, así como listar aquellas especies que esten incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010), la biomasa y numero de especies que existen en esa superficie de las 16.8 has. Tambien deberá de presentar información respecto al complejo turístico, como es tipo de viviendas, suministro de agua potable, sitios de descarga de aguas residuales, plano de conjunto de todas las obras pretendidas en el complejo turístico.	El promovente presento el mismo plano del numeral 4. El promovente no incluye la poligonal de las 16.8 has. El promovente presento el listado de las especies encontradas en la superficie de las 16.8 has, sin embargo no incluye la información metodologica que utilizo para determinar la biomasa.	El promovente, no incluye la poligonal resultante de las 16.8 has donde pretende realizar el complejo turístico. El promovente no presenta la información relativa al desarrollo turístico que pretende realizar. Solo se limita a indicar que sera una superficie para alojar vehiculos recreacionales y habitacionales, sin indicar sus dimensiones, características y número de los mismos. El promovente se contradice señalando en el plano que la superficie para uso turístico es de 59,132.8137 m ² y en la manifestación indica que la superficie es de 16.8 has para uso turístico. Este numeral se tiene por no presentado.
8.Con relación a la información general del proyecto, indica que construirá una granja para la engorda y crecimiento de totoaba, la cual tendrá un canal de llamada, líneas de conducción de agua, canales de distribución de agua, reservorio y dren de descarga. Sobre este particular deberá de incluir un plano 90x60cm donde se indique la ubicación de la infraestructura que pretende	El promovente presento el mismo plano que incluyo en el numeral 4.	En el plano no se indican las dimensiones y características de cada una de las obras, solo se indica la superficie total, tampoco se incluye la poligonal y superficie que ocupara el canal de llamada, canales de distribución de agua, tampoco se incluyen las características y dimensiones de cada una de ellas, ni tampoco se indica cuales son las





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

<p>construir, asimismo deberá señalar las dimensiones y características de cada una de ellas, y deberá incluir las obras a realizar en la zona federal marítima terrestre. No omito manifestarle que en dicho plano deberá incluir todas las obras de su proyecto.</p>		<p>obras y actividades que se realizarán en la zona federal marítima terrestre, ni cual será la Xsuperficie que ocupará.</p> <p>Se tiene por no presentada la información.</p>
<p>9. Presentar información relativa a la construcción de la estanquería donde pretende desarrollar el cultivo de camarón y totoaba. Así como también deberá de incluir la información relativa a las características del canal de llamada y dren de descarga, ubicación, superficie, características y capacidad en cuanto a volumen se refiere.</p>	<p>El promovente presento información relativa a la construcción de estanquería, omitiendo la información del canal de llamada y dren de descarga.</p>	<p>El promovente omite incluir información relativa al canal de llamada, no presenta información de su ubicación geográfica, características y capacidad del mismo. También omite la información del dren de descarga.</p> <p>Esta información se tiene por no presentada.</p>
<p>10. Presentar la capacidad de carga de la estanquería y los volúmenes esperados de cosecha para camarón y totoaba, así mismo deberá de presentar la información relativa a la alimentación que le proporcionará a las especies a cultivar. Deberá de incluir el tipo de alimento, porciones y origen de los alimentos que se le proporcionarán a ambas especies.</p>	<p>El promovente solo presento la información relativa a la capacidad de carga de la estanquería y los volúmenes esperados de cosecha para camarón y totoaba.</p>	<p>El promovente no presento la información relativa a la alimentación que se le proporcionará a las especies a cultivar, ni tampoco incluyo el tipo de alimento, porciones y origen de los mismos para ambas especies.</p> <p>Se tiene por no presentada la información solicitada.</p>
<p>11. Indicar el origen de los organismos; el número de organismos necesarios para su proyecto y las fases de su ciclo de vida (crías, semillas, postlarvas, juveniles, adultos reproductivos) que serán utilizados a todo lo largo del proceso productivo. En cuanto a los juveniles de totoaba, deberá de presentar información relativa a los convenios y/o contratos que tenga con los productores de la especie.</p>	<p>El promovente no presento información relativa al origen de los organismos a cultivar.</p> <p>El promovente anexó copia simple de la carta solicitud de información para convenio de colaboración ante la Facultad de Ciencias Marinas de la UABC la carta de solicitud de información tiene fecha de 30 de mayo del 2023.</p>	<p>Se tiene por no presentada la información solicitada.</p>
<p>12. Deberá de presentar el número de ciclos de producción al año y las biomazas: iniciales y esperadas.</p>	<p>El promovente presento la información solicitada.</p>	<p>Se da por presentada la información solicitada.</p>
<p>13. Como el proyecto estima el cambio de uso de suelo, deberá de presentar la biomasa de cada una de las especies que removerá, así como aquellas especies que rescatará, incluyendo el lugar y superficie donde serán reubicadas.</p>	<p>El promovente presento la misma información del numeral 7.</p>	<p>El promovente no presento la información correspondiente a las 34 has que requiere sujetar al cambio de uso de suelo. La información que presento es la misma que incluyo en el numeral 7.</p> <p>Por lo que se tiene por no presentada.</p>
<p>14. Presentar la información relativa a los estanques, características, dimensiones, tipo de material a utilizar para su construcción, capacidad de cada uno de ellos para los cultivos de camarón y totoaba. Tasa de recambios de agua, capacidad en volúmenes, etc.</p>	<p>El promovente solo indica a la letra que: <i>La instalación de la infraestructura complementaria del sistema, requiere de actividades como levantamiento de bordos,</i></p>	<p>El promovente no incluye las características, dimensiones, capacidad, tipo de material que utilizará para construir la estanquería, omite incluir la tasa de recambio de agua capacidad y volúmenes. El promovente señala el capítulo 12 como el numeral que contiene la información solicitada, pero en la información ingresada no se encontró el</p>

Handwritten mark resembling the letter 'R'.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

	<i>encarpetado e instalación de tubería de PVC. La capacidad de carga es la mencionada en el capítulo 12 de este documento. Como también se menciona más adelante en este documento (capítulo 15), para mantener los parámetros de compuestos nitrogenados y otros ambientales en niveles adecuados, se realizará un recambio diario del 10% de toda el agua del sistema. Los volúmenes se encuentran detallados en ese capítulo.</i>	capítulo 12, ni tampoco el 15. Este numeral se tiene por no presentado .
15. Con relación al canal de llamada de agua y descarga, deberá de presentar la información del volumen de agua que pretende obtener y el volumen de agua que descargará al cuerpo receptor. Asimismo deberá de presentar la información relativa a la calidad físico química de la calidad del agua que descargará al cuerpo receptor.	El promovente presentó la información solicitada.	Se tiene por presentada la información solicitada.
16. Presentar la tabla 4 en tamaño doble carta para poder visualizar su contenido, toda vez que ésta es ilegible.	La promovente presento la información en hoja tamaño carta. Siendo esta ilegible.	Se tiene por no presentada la información.
17. Presentar la Figura 1, 2 y 3 que se indica en el índice del Manifiesto de Impacto Ambiental, toda vez que éstas no fueron incluidas en el mismo.	El promovente presento la información solicitada.	Se tiene por presentada la información.
18. Deberá de presentar la información de la logística de las profundidades de los estanques de camarón y totoaba. Ya que estas solo se indican, pero no se incluyen, ni están descritas en el manifiesto de impacto ambiental.	El promovente presento la información solicitada en este numeral.	Se tiene por presentada la información.
19. Existe confusión en la redacción del proyecto, ya que en éste se habla indistintamente de estanques y/o pozas en tierra y de estanques cilíndricos de geomembrana. Por lo anterior deberá de definir qué tipo de estanquería utilizará. En caso de que requiera de ambas, deberá de presentar información relativa a la superficie que ocuparán cada una de ellas, y cuales serán las especies que se cultivaran en cada área. La información que proporcione deberá de ser clara y precisa.	El promovente presento la información.	Se tiene por presentada la información.
20. Presentar la figura 10 en tamaño doble carta, debido a que ésta es ilegible en las dimensiones que ha sido presentada.	El promovente presenta la información en media cuartilla, siendo esta ilegible.	Se tiene por no presentada la información en los terminos solicitados.
21. Deberá de aclarar y/o ratificar cual es la superficie de su proyecto, ya que se encontró contradicción en la misma.	El promovente señala a la letra que: <i>Superficie del proyecto; 34 -</i>	El promovente presento la información solicitada. Sin embargo el promovente se contradice

W
/





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

	<p><u>40 hectareas del total de las 66-12-59.485 hectareas.</u></p> <p><i>A razón de 34 a 40 hectareas para el desarrollo y maniobras del proyecto y el resto mas menos 20 a 26 como amortiguamiento.</i></p>	<p>en cuanto a la superficie que se indico en los planos presentados, e incluso en el numeral 6 el promovente indica que la superficie del proyecto es de 34 has.</p> <p>Existe contradicción en cuanto a la superficie que se utilizará para el proyecto.</p>
<p>22. Deberá de presentar el capítulo III relativo a la Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación sobre uso del suelo, utilizando las versiones vigentes de los ordenamientos ecológicos aplicables al proyecto. Asimismo, deberá de vincular cada una de los criterios de regulación ecológica por sector, así como los criterios de regulación ecológica generales que le aplican a su proyecto.</p>	<p>El promovente no presento la información solicitada.</p>	<p>El promovente omitio vincular su proyecto con los Ordenamientos ecológicos aplicables a su proyecto. El promovente no indica de que manera su proyecto dará cumplimiento a los criterios de regulación ecologica por sector y a los lineamientos generales establecidos en los ordenamientos ecológicos.</p> <p>El promovente se limito a mencionar los ordenamientos ecológicos aplicables al proyecto, incluso menciona a uno de ellos que esta obsoleto. Sin que vinculara el proyecto con dichos ordenamientos.</p> <p>Se tiene por no presentada la información.</p>
<p>23. Con respecto a la Delimitación del área de estudio, la promovente deberá de presentar la delimitación del área de estudio utilizando la regionalización establecida por las unidades de gestión ambiental del ordenamiento ecológico, la zona de estudio se delimitará con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción, por lo que podrá abarcar más de una unidad de gestión ambiental de acuerdo con las características del proyecto, las cuales serán consideradas en el análisis. Lo anterior en virtud de que el promovente, no incluyo esta información.</p>	<p>El promovente no presento la información solicita en los terminos indicados en este numeral.</p>	<p>El promovente no presentó la información solicitada, ya que no delimitó el área de estudio con la regionalización de Unidades de Gestión Ambiental del Ordenamiento Ecológico aplicable a su proyecto, el promovente no delimito la zona de estudio con respecto a la ubicación y amplitud de los componentes ambientales con los que el proyecto tendrá alguna interacción, por las características de su proyecto podría abarcar mas de una unidad de gestión ambiental.</p> <p>Se tiene por no presentada la información solicitada.</p>
<p>24. Deberá presentar nuevamente el numeral del Diagnóstico Ambiental, debido a que en el desarrollo del mismo no se incluye información propia del área del proyecto, si no que se indica información relativa al estado de Sonora.</p>	<p>El promovente presento la información.</p>	<p>Se tiene por presentado.</p>
<p>25. Deberá de presentar información relativa al abandono del sitio</p>	<p>El promovente presento la información solicitada.</p>	<p>Se tiene por presentado.</p>

Handwritten signature/initials

Derivado de lo anterior, se concluye que el promovente, no presento la información en los términos solicitados en el oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1225/2023** de fecha 12 de Mayo de 2023. El promovente **presentó la información incompleta**, solo presentó 13 numerales de los 25 solicitados, incluso alguno de los numerales presentados como el 22, presenta contradicción en cuanto a la superficie, ya que cuando se le solicita que aclare y/o ratifique cual es la superficie de su proyecto, ya que se encontró





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

contradicción en la misma; el promovente indica que la superficie del proyecto es de 34 - 40 hectareas del total de las 66-12-59.485 hectareas y el resto mas menos 20 a 26 como amortiguamiento. Además que los planos presentados no fueron integrados con las coordenadas solicitadas, si no que uso el sistema geografico TEM.

Asímismo el promovente, al no presentar la totalidad de la información solicitada; y no hacer una correcta integración de la misma, y no proporcionar todos los elementos técnicos y jurídicos solicitados; esta Unidad Administrativa no cuenta con los elementos que permitan realizar la integración del expediente conforme lo establece el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental. Además en la escasa información presentada se encontraron inconsistencias en cuando a definir la superficie del proyecto, así como la identificación de la clave catastral del predio donde pretende desarrollar su proyecto, así como información de las especies a cultivar y su origen, entre otras deficiencias que se dejaron asentadas en la columna de **Observaciones por parte de esta Oficina de Representación**, en el cuadro donde se hizo la comparativa de la información solicitada y la información ingresada por el promovente.

La información contenida en el Manifiesto de Impacto Ambiental, carece de información que permita realizar la evaluación de la misma. Una vez realizado el apercibimiento en los términos establecidos en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Unidad Administrativa procede a emitir la resolución conforme lo establece el Artículo 35 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- V. Que de acuerdo a lo señalado en el Considerando IV del presente oficio, y toda vez que el promovente no dió cumplimiento en forma a lo solicitado en el oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1225/2023** de fecha 12 de Mayo de 2023, no ha lugar a continuar con la evaluación del proyecto en virtud de que el promovente no dió cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- VI. Que de acuerdo a lo señalado en el **Resultando 12** y **Considerandos IV** del presente oficio, esta Unidad Administrativa, determina que el promovente **no dió cumplimiento** a lo solicitado en el oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1225/2023** de fecha 12 de Mayo de 2023, por lo que con fundamento en lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ley supletoria en presente procedimiento y Artículo 35 primer párrafo y fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se establece que el promovente contravino a lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables; por lo que no se tienen los elementos técnicos y jurídicos para continuar con la evaluación del impacto ambiental del proyecto, lo que procede negar la autorización del proyecto.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

- VII.** Que con fundamento en lo que establece el Artículo 30 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que a la letra dice que "*para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente*"... "**previamente a la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría**", así como el Artículo 12 del Reglamento Ley del Equilibrio Ecológico en Materia de Impacto Ambiental, el cual establece los requisitos que debe contener la **Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular** a fin de ser evaluada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VIII.** Que derivado del análisis plasmado en los considerandos **anteriores** del presente oficio, realizado por esta Unidad Administrativa, resultando del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, en su Modalidad Particular del **proyecto**, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 30, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como en el Artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en Materia de Impacto Ambiental fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII que definen los requisitos que deben contener las manifestaciones de impacto ambiental, que se sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, esta Unidad Administrativa determina que la Manifestación de Impacto Ambiental, en su Modalidad Particular, **no cumple con las formalidades legales** que se requieren para evaluar ambientalmente el **proyecto**.
- IX.** Que el artículo 35, cuarto párrafo y fracción III, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece lo siguiente:

ARTICULO 35 .- ...

...
Una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que podrá:

...
III.- Negar la autorización solicitada, cuando:

- a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;"*

- X.** Que el artículo 45 fracción III del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece lo siguiente:

III. Negar la autorización en los términos de la fracción III del Artículo 35 de la Ley.

En virtud de lo referido en el análisis incluido en los Considerandos **IV, V, VI, VII y VIII inciso a), IX y X** donde esta Unidad Administrativa concluye que el **proyecto** contraviene lo dispuesto en los Artículos 35 primer párrafo, fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 12 fracción I al VIII y 21 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

Administrativa determina que al caso concreto le es aplicable lo dispuesto en el artículo 35, fracción III, inciso a) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, arriba transcrito.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **Artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos 4,5 fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción VII, X y XI, 30, 34, 35 fracción III de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, 2 fracciones I, IV, IX, X, XII, XIII, XIV y XVI, 3,4 fracción I y VII, 5 inciso O), R) y U), 9, 12, 21, 37, 38, 41 fracción I, 44, fracción I y II, 44 **del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, artículo 2, 3, 13, y 16 fracción X, 57 fracción I **de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo** a los lineamientos establecidos en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California**, decretado por el Gobierno del Estado de Baja California el 03 de Julio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; y en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo, modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre del 2019; artículo 2 fracción XXIX, 33, 34 y 35 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado el 27 de Julio del 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones invocadas y dadas sus aplicaciones en este caso y para este proyecto, esta Dependencia Federal;

RESUELVE:

PRIMERO.- Negar la autorización del proyecto **“Acuícola baja sea farm”**, promovido por el **SR. LUIS JOSE RENGEL GARCIA**, con pretendida ubicación en el Predio El Consuelo, sobre la carretera San Felipe-Puertecitos en el km 49+150, parcela #56 Z-1 P1/1 manzana s/n, Ejido Delicias, Delegación de Puertecitos, municipio de San Felipe, B. C., de conformidad con lo descrito en el presente oficio, en virtud de que contraviene las disposiciones del **Artículos 35 primer párrafo y fracción III** de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** y a los **Artículos 12 y 21** de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, tal como fue fundamentado en lo establecido en los **Considerandos IV, V, VI, VII y VIII inciso a), IX y X** del presente oficio.

SEGUNDO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente**, el **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y las demás disposiciones legales aplicables, podrá ser impugnada, mediante un recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por esta Dependencia Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** y 3, fracción XV de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/588/2024
BITACORA No. 02/MP-0134/05/23

CUARTO.- Notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del alcance de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notificar al **SR. LUIS JOSE RENGEL GARCIA**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DESPACHADO
8 MAR 2024
DESPACHADO
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción IV, 73, 74, y 75 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C.c.p.- MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. Ciudad de México.
- C.C.P.-MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- C.C.P.-BIOL. DANIEL YAÑEZ SÁNCHEZ. Encargado de la PROFEPA en Baja California.- Mexicali, B.C.
- C.C.P.- MINUTARIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION.
- C.C.P.-EXPEDIENTE DEL DEPTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RJCC/PE/R/evc

